



**RESOLUCIÓN No. 2007026663 del 15 de Noviembre de 2007**  
**Por la cual se suspenden los términos legales en actuaciones ante el INVIMA**

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 1290 de 1994.

**CONSIDERANDO QUE**

El INVIMA es un establecimiento público que presta un servicio especializado dentro de los objetivos y políticas formulados por el Ministerio de la Protección Social. En tal sentido, es la autoridad competente para ejercer el control y vigilancia de la calidad y seguridad de los productos de que trata el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 (artículo 4, numeral 1 del Decreto 1290 de 1994), de manera que se asegure la protección y salvaguarda de la salubridad pública como derecho colectivo en los términos señalados en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo, en los cuales se advierte que los funcionarios públicos tendrán como objetivo principal el cumplimiento de los cometidos estatales con observancia de los principios orientadores de la administración y con el fin de la mejora de la prestación del servicio a cargo de este Instituto, esta entidad encuentra conveniente evaluar la gestión realizada por la Subdirección de Registros Sanitarios con el objeto de optimizar la calidad del servicio en el año 2008.

Con el propósito de evitar traumatismos en la gestión a cargo de la entidad se suspenderán los términos legales durante un periodo determinado para los trámites que se señalarán en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto, el Director General.


**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender los términos legales a partir de las 4:00 p.m. del día 14 de diciembre de 2007, hasta las 8:00 a.m. del día 8 de enero de 2008, para la prestación de todos los trámites surtidos ante la Subdirección de Registros Sanitarios relativos a expedición, modificación y renovación de Registros Sanitarios a excepción de radicación y otorgamiento de vistos buenos de importación competencia del INVIMA, certificados de venta libre, autorizaciones de importación, así como las peticiones que en ejercicio de los artículos 23 de la Constitución Política, 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, llegaren a presentarse.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Se expide en Bogotá D.C el 15 de noviembre de 2007.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAIRO CÉSPEDES CAMACHO**  
Director General